



Resolución Jefatural

N° 1900 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2878-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 61397-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de "fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia";



Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“(…) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, el numeral 7.15.3.6 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que *“los montos de la subvención que se pagan a las IES o CF privadas son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas”*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 29-2019-VIVIENDA/SENCICO-30.00, de fecha 27 de marzo del 2019, en respuesta al Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO remite el Memorando Múltiple N° 97-2018.08.0 que consigna los costos para el semestre académico 2019-I, aplicable a los becarios de Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, mediante comunicación de fecha 19 de julio de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO remite el Memorando Múltiple N° 52-2019.08.00 que consigna los costos para el semestre académico 2019-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 1137-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de julio de 2019, se aprobaron los costos académicos para los semestres académicos 2019-I y 2019-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (Sedes Lima, Chiclayo y Cusco), aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1875-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprobaron los costos académicos para el semestre académico 2019-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (Sede Ayacucho), aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Del análisis de la información remitida por la IES, se advierte la necesidad de fijar los costos académicos para el semestre académico 2019-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (Sede Huancayo), aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, asimismo, se advierte que los costos académicos para el semestre académico 2019-II, remitidos por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, mediante Informe N° 2878-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos presentados por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, propone a la Oficina de Administración y Finanzas fijar los costos académicos para el semestre académico 2019-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (Sede Huancayo), aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, en mérito a lo señalado en el numeral 7.15.3.6 y el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos para el semestre académico 2019-II, por conceptos de matrícula, pensión y costo por asignatura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (Sede Huancayo), aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Costo de Matrícula y Pensión

Institución	Sede	Beca	Matrícula por semestre	Pensión	
				Cuota por semestre	Monto
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO	Huancayo	Beca 18 – Convocatoria 2019	S/ 80.00	5	S/ 230.00

Costo por asignatura

Concepto	Precio	Cuota por semestre	Monto por semestre
1 asignatura	S/ 40.00	5	S/ 200.00
2 asignaturas	S/ 80.00	5	S/ 400.00
3 asignaturas a mas	S/ 230.00	5	S/ 1,150.00

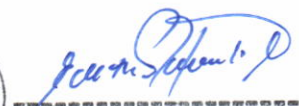


Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo